

## EDICTO JUDICIAL

**EL ABOGADO LUIS ARMANDO LINO CAGMA, SECRETARIO TITULAR DEL TRECE JUZGADO MILITAR POLICIAL – AREQUIPA.** -----

**HACE SABER :** Que el Juez del 13° Juzgado Militar Policial, ha dispuesto la publicación del presente Edicto, por (07) días hábiles, en el portal del Fuero Militar Policial; por el cual, se Notifica al Ex SLDO EP PUMA ALMANZA Jonas, recaída en el EXP. N° 0077-2024-04-13°, que se le sigue por el delito de Deserción Art. 105, Inc. 2, con el tenor de las siguientes Resoluciones : -----

**RESOLUCIÓN N° 002.** Arequipa, cuatro de julio del año dos mil veinticuatro.- **VISTOS:** Estando a la razón de causa del secretario de Juzgado, respecto a las notificaciones y presencia de las partes procesales; **Y CONSIDERANDO: PRIMERO:** Que, a la presente audiencia no se ha hecho presente el Ex SLDO EP PUMA ALMANZA Jonas, menos su abogado de libre elección. **SEGUNDO:** Que, estando a la Resolución 001-2024, de fecha 06.JUN.2024, (Obrante a fojas 06 de autos), mediante el cual se dispuso requerir al imputado, para que asista a la presente audiencia con el abogado de su libre elección, bajo apercibimiento, de designarle como su Abogado al Defensor de Oficio de este TSMPS; en consecuencia, estando a lo dispuesto en el artículo 212° del CPMP, **SE RESUELVE: Primero :** Hacer efectivo el apercibimiento decretado en la Resolución 001-2024; por lo que, se designa como abogado del imputado Ex SLDO EP PUMA ALMANZA Jonas, al Defensor de Oficio de este TSMPS, quien a partir de la fecha asumirá la defensa del referido imputado, quedando a salvo su derecho para que pueda designar otro abogado defensor de su libre elección. **Segundo:** NOTIFICAR a las partes procesales, conforme a Ley. T. R. y H. S. -----

**RESOLUCIÓN N° 003.** Arequipa, cuatro de julio del año dos mil veinticuatro.- **AUTOS Y VISTOS :** Los actuados en la presente audiencia de Comunicación de Inicio de Investigación Preparatoria; **y CONSIDERANDO :Primero.-** Que, el Segundo párrafo del artículo trescientos sesenta del Código Penal Militar Policial antes invocado señala : ***“que una vez que el Fiscal formaliza la investigación preparatoria comunicará al Juez Militar Penal de este hecho, a efectos de que convoque a una audiencia pública en donde comunicará al imputado el inicio de la investigación preparatoria, con la finalidad de garantizar el control del desarrollo del proceso penal, el derecho irrestricto a la defensa”.*** **Segundo.-** Que en el caso de autos, el que ha hecho conocer a las partes procesales, sobre el objeto de la presente audiencia; así como, el control de la regularidad del proceso, garantizando el irrestricto derecho a la defensa que el imputado goza por mandato constitucional y legal; en consecuencia, **SE RESUELVE: Primero.-** Tener por comunicado al imputado Ex SLDO EP PUMA ALMANZA Jonas, del Inicio de Investigación Preparatoria que se le sigue, por la presunta comisión del delito de Deserción, previsto en el artículo 105, Inciso 2 del CPMP., en agravio del Estado – Ejército del Perú, formalizado por el Fiscal de la 13° FMP. **Segundo.-** Comunicar a las partes procesales, el control de la regularidad del proceso y garantizando el irrestricto derecho a la defensa del imputado. **Tercero.-** Se dispone, que la Fiscalía actúe sus diligencias dentro del plazo y el marco que la Ley prevé. T.R. y H.S. Fdo. CMDTE. SPNP RIVERA VELA José, Juez del 13° JMP., y Abogado Luis LINO CAGMA, Secretario del 13° JMP. Lo que cumpla con notificar a Ud., para los fines de Ley. -----

En tal sentido, al término de la publicación del presente EDICTO, se da por notificado al imputado, continuando el trámite del proceso judicial de acuerdo a ley. ---

Arequipa, 10 de julio del 2024



CAA N° 03136  
Luis Armando LINO CAGMA  
ABOGADO  
Secretario Titular del JMP N° 13